



**ÀREA DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA**

Comercio, Turismo y Empleo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y ONDA CENTRE COMERCIAL**

Onda, 3 de abril de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Joaquín A. Huguet Lecha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017.

Y de otra, Ana Martí Olucha con DNI 53377389R, y domicilio en C/ Ronda, 4 4B, de Onda (Castellón), actuando en representación de Onda Centre Comercial con CIF G12593281 y domicilio en C/ Paterna, 12 1C, de Onda (Castellón), en su calidad de PRESIDENTA, condición que queda acreditada en el Registro de Asociaciones, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 22 de febrero de 2017 y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, José Blas Molés Alagarda, Secretario del Ayuntamiento de Onda (Castellón)

**MANIFIESTAN**

- I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las de comercio, según Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g.
- II. Que por otro lado, Onda Centre Comercial, tiene, a su vez, como fines primordiales: la promoción de los intereses colectivos incluyendo los económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados, fomentar la solidaridad de los comerciantes afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial, programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados y organizar una constante labor formativa y de promoción cultural de sus afiliados, y que se convierten en el OBJETO del convenio.
- III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

## ACUERDAN

**Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio.** Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda.

Encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.

Presentar un programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se firma el convenio en relación al objeto del mismo, es decir, para la realización de campañas, jornadas, rutas, etc. genéricas de promoción y dinamización del sector comercial local, posicionamiento en redes sociales, web propia, acciones formativas relacionadas con la actividad comercial y gastos de asistencia y asesoramiento técnico para el desarrollo del objeto del convenio.

Presentar un presupuesto estimado del coste de las actividades del programa presentado.

La entidad se compromete a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión.

A dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31-3 de la Ley de Subvenciones.

Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.

La Asociación Onda Centre Comercial colaborará con el Ayuntamiento, y a su requerimiento, en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes.

Igualmente también podrá ser requerida para participar en cuantas campañas relacionadas con la dinamización turística que organice o colabore el Ayuntamiento.

Obligación de presentar informes de seguimiento trimestrales.

**Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2017, la cantidad de 29.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de los servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

**Tercera. Justificación del gasto.** Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2017 y los últimos dos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.



Será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando los presupuestos correspondientes y el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, la justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado, y todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento de Dinamización Económica, a través del registro de entrada del Ayuntamiento. Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente) y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: los datos de la factura, como concepto, fecha, tercero, fecha de pago y datos del pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces, en el documento nº 3 de la justificación del 100%.

**Cuarta. Pago.** El pago se realizará según el siguiente calendario: el 70% de la ayuda

después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de noviembre de 2017. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

**Quinta. Duración del convenio.** El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 1 de noviembre de 2017.

**Sexta. Extinción del convenio.** El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  1. mutuo acuerdo.
  2. incumplimiento de las cláusulas del mismo.
  3. extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

**Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación.** Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio para evaluar su eficacia y cumplimiento, y compuesta por:

- el concejal delegado de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, que actuará como presidente.
- la técnico de comercio, turismo y empleo de Onda, actuará como secretaria, con voz y voto.
- el/la presidente/a de la entidad Onda Centre Comercial.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el representante de la entidad Onda Centre Comercial, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

**Octava. Compatibilidad de la subvención.** La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

**Novena. Cláusula derogatoria.** El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel.: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
N.I.F.: P1208400J

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el secretario.

Por el Ayuntamiento de Onda

Por Onda Centre Comercial

Joaquín A. Huguet Lecha

Ana Martí Olucha

Ante mí  
el secretario

  
José-Blas Molés Alagarda

